

ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN ITALIANA

"La libertad personal es inviolable.

No se permite ninguna forma de detención, inspección o registro personal ni otra restricción cualquiera de la libertad personal salvo por parte de la autoridad judicial y únicamente en los casos y en el modo previsto por la ley.

En casos excepcionales de necesidad y de urgencia, especificados taxativamente en la ley, la autoridad de orden público para adoptar medidas provisionales, que deberán ser comunicadas dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes, se considerarán revocadas y no surtirán efecto alguno.

Se castigará toda violencia física y moral contra las personas sujetas de cualquier modo a restricciones en su libertad.

La ley establecerá los límites máximos de la detención preventiva."

El artículo 13 de la Constitución italiana establece y consagra lo que significa libertad personal.

PÁRRAFO 1: "La libertad personal es inviolable."

El derecho a la libertad personal es el más importante entre los derechos inviolables y se le reconoce a los ciudadanos, a los extranjeros y a los apátridas como iguales para todos, independientemente de la nacionalidad o de cualquier otro elemento de discriminación.

PÁRRAFO 2: " No se permite ninguna forma de detención, inspección o registro personal ni otra restricción cualquiera de la libertad personal salvo por parte de la autoridad judicial y únicamente en los casos y en el modo previsto por la ley."

En ese párrafo viene sancionado el derecho del singùlo a no sufrir restricción físicas y detención, en particular en comparaciones de potenciales abusos da los organismos pùblicos. Demàs, si pueden individuar tres garantías fundamentales:

- la reserva de ley absoluta: sòlo la ley ordinaria puede disciplinar los casos de restricciones de la libertad personal;
- la reserva de jurisdicción: solo los jueces pueden deliberar disposiciones restrictivos de la libertad personal;
- la obligación de la motivación què tiene que necesariamente acompañar cada disposición jurisdiccional què resrticciona la libertad personal. Tal obligación constituye un importante garantía en cuanto impone al juez de indicar esplicitamente los sucesos què han justificado la adoción de disposición restrictivo para manifestar què he aplicado y respectado la ley

PÁRRAFO 3: "En casos excepcionales de necesidad y de urgencia, especificados taxativamente en la ley, la autoridad de orden público para adoptar medidas provisionales, que deberán ser comunicadas dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes, se considerarán revocadas y no surtirán efecto alguno."

Viene sancido qué en casos de necesidad, indicados de la ley, la autoridad puede adoptar medidas temporales què vienen comunicados a la autoridad judiciales para cuarenta y ocho horas, si no vienen convalidados en las sucesivas cuarenta y ocho horas, las medidas vendrán revocados.

PÁRRAFO 4: " Se castigará toda violencia física y moral contra las personas sujetas de cualquier modo a restricciones en su libertad."

Se castiga cualquier tipo de violencia (física o moral) contra las personas privadas de libertad personal.

PÁRRAFO 5: "La ley establecera los límites máximos de la detención preventiva."

Se consagra que la ley establece un límite máximo de horas de privación de la libertad personal de un hombre, en espera de una sentencia.